



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

DÍA 1 DE JULIO DE 2019

ASISTENTES

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

D. Moisés López Martínez

SRES/AS. CONCEJALES

P.P.

D. Luis Felipe Bañón Graciá
D^a. M^a. del Mar Requena Mollá
D^a. M^a Pilar Egea Serrano
D^a. Marian Ballester Frutos
D. Diego Cuenca Olivares
D^a. Inmaculada C. García López
D^a. Montserrat Albertos Herrero

P.S.O.E.

D. Antonio Sánchez Requena
D^a. Beatriz Guerola Conejero
D. Enrique Pagán Acuyo
D^a. Joaquina M^a Herrero Martínez
D. Julen Sánchez Pérez

UNIDAS PODEMOS (Unidas por Caudete)

D. Santiago José Aguilar Bañón
D. Pedro Ortuño Sáez

C's

D. José Vicente Alagarda Sáez

**COALICIÓN CENTRO DEMOCRÁTICO
(CCD)**

D^a. M^a José Serrano Escandell

NO ASISTEN

SRA. SECRETARIA

D^a. Rocío de Ossorno de la Fuente

SR. INTERVENTOR

D. Antonio José Callejas Rodríguez

En la Sala de la Villa, debidamente habilitada para este acto, **a uno de julio de dos mil diecinueve.**

Debidamente convocados y notificados en forma, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Moisés López Martínez, en primera convocatoria los Sres./as expresados al margen que integran la mayoría de la Corporación para celebrar sesión extraordinaria y pública correspondiente a este día siendo el orden del día el abajo indicado.

Siendo las **veinte horas y quince minutos**, la Presidencia declara abierto el acto.

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN DE CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO 15-06-2019.
- 2º.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES SOBRE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE, Y DELEGACIONES CONFERIDAS.
- 3º.- DACIÓN DE CUENTA CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS.
- 4º.- ACUERDO PERIODICIDAD SESIONES PLENARIAS.
- 5º.- ACUERDO DEDICACIÓN EXCLUSIVA CARGO DE ALCALDE Y RETRIBUCIONES.



ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 01-07-2019 - AYUNTAMIENTO DE CAUDETE -
Cod.1167924 - 02/08/2019

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
h4YyaoaPG/YPpKzJf
09Cfi131BCmvpOU5o
l9UqBgbY=

Código seguro de verificación: PAC9FJ-P3UA9ECV

Pág. 1 de 18



6º.- ACUERDO INDEMNIZACIONES A PERCIBIR POR LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN POR SU ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS.

7º.- ACUERDO DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

8º.- ACUERDO CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE COMISIONES INFORMATIVAS Y ESPECIAL DE CUENTAS.

Da comienzo la sesión por el **Sr. Alcalde-Presidente**, preguntando si existe alguna objeción a la convocatoria del Pleno. No habiendo ninguna objeción se da comienzo a la sesión.

Se motiva la realización del Pleno extraordinario por el Sr. Alcalde, mediante la lectura del art. 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF):

“Art. 38.

Dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos:

a) Periodicidad de sesiones del Pleno.

b) Creación y composición de las Comisiones informativas permanentes.

c) Nombramientos de representantes de la Corporación en órganos colegiados, que sean de la competencia del Pleno.

d) Conocimiento de las resoluciones del Alcalde en materia de nombramientos de Tenientes de Alcalde, miembros de la Comisión de Gobierno, si debe existir, y Presidentes de las Comisiones informativas, así como de las delegaciones que la Alcaldía estime oportuno conferir.”

Las intervenciones completas han quedado registradas, se encuentran a disposición los audios y se pueden visionar completas en el siguiente enlace:https://youtu.be/w4Yk-zDu_nE

1º.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN DE CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO 15-06-2019.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, quien cede la palabra a la Sra. Secretaria. Explica que se trae para su aprobación, el Acta correspondiente a la sesión plenaria de constitución del Ayuntamiento del día 15 de junio de 2019 y pregunta si alguien quiere hacer alguna objeción a la misma.

No se presentan alegaciones.

El Pleno de la Corporación en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** aprobar el Acta correspondiente a la sesión celebrada el día 15 de junio de 2019, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES SOBRE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE, Y DELEGACIONES CONFERIDAS.

Toma la palabra el Sr. Alcalde de la Corporación para dar cuenta al Ayuntamiento Pleno de las Resoluciones de la Alcaldía por las que se designan los miembros de la Junta de Gobierno Local, se nombran los Tenientes de Alcalde, y se delegan atribuciones en distintos Concejales, comprensivas de los siguientes números de Resolución:



ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 01-07-2019 - AYUNTAMIENTO DE CAUDETE -
Cod.1167924 - 02/08/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
h4YyaoaPG/YpPkzJf
09Cfi131BCmvpOU5o
I9UqBgbY=

Código seguro de verificación: PAC9FJ-P3UA9ECV

Pág. 2 de 18



RESOLUCIÓN Nº	ASUNTO
1634, de 18/06/2019	DESIGNACIÓN MIEMBROS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
1635, de 18/06/2019	NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE
1666, de 24/06/2019	DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES A D. LUIS FELIPE BAÑÓN GRACIÁ
1667, de 24/06/2019	DELEGACION DE ATRIBUCIONES A D. JOSÉ VICENTE ALAGARDA SÁEZ
1668, de 24/06/2019	DELEGACION DE ATRIBUCIONES A D. DIEGO CUENCA OLIVARES
1669, de 24/06/2019	DELEGACION DE ATRIBUCIONES A Dª. MARIAN BALLESTER FRUTOS
1670, de 24/06/2019	DELEGACION DE ATRIBUCIONES A Dª. M. DEL MAR REQUENA MOLLÁ
1671, de 24/06/2019	DELEGACION DE ATRIBUCIONES A Dª. INMACULADA CONCEPCIÓN GARCÍA LÓPEZ
1672, de 24/06/2019	DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES A Dª. Mª PILAR EGEA SERRANO
1673, de 24/06/2019	DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES A Dª. MONTSERRAT ALBERTOS HERRERO
1683, de 26/06/2019	DELEGACION PRESIDENCIA CONSEJO ESCOLAR DE CAUDETE
1684, de 26/06/2019	MODIFICACIÓN DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES A Dª. MARIAN BALLESTER FRUTOS

La Corporación queda enterada del contenido de las Resoluciones indicadas.

3º.- DACIÓN DE CUENTA CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS.

Toma la palabra el Sr. **Alcalde** de la Corporación, quien, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, procede a dar cuenta al Pleno municipal de la constitución de los grupos políticos pasando a dar cuenta de los escritos con R.E. nº 4450, de fecha 17 de junio de 2019; R.E. nº 4456, de fecha 17 de junio de 2019; R.E. nº 4459, de fecha 17 de junio de 2019; R.E. nº 4540, de fecha 19 de junio de 2019 y R.E. nº 4575, de fecha 21 de junio de 2019, por los que se constituyen el “Grupo Municipal Popular”, el “Grupo Ciudadanos de Caudete”, el “Grupo Municipal Unidas por Caudete” (Unidas Podemos), el “Grupo Municipal Coalición Centro Democrático” y el “Grupo Municipal Socialista”, respectivamente, y se designan portavoces y suplentes de los indicados grupos.

La Corporación queda enterada.

4º.- ACUERDO PERIODICIDAD SESIONES PLENARIAS.

Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para dar lectura a la Propuesta de periodicidad de las sesiones plenarias, de fecha 26 de junio de 2019, cuyo contenido literal es el siguiente:

««« PROPUESTA PERIODICIDAD SESIONES PLENARIAS

Constituida la nueva Corporación Municipal tras la celebración de las Elecciones Autonómicas y Locales de mayo de 2019, resulta preciso establecer el régimen de las sesiones ordinarias a celebrar por el Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El artículo 46.2, letra a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia de celebración de sesiones ordinarias por parte del Pleno de las Corporaciones Locales, establece en su párrafo primero lo siguiente:

“a) El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes y en las Diputaciones Provinciales; cada dos meses en los Ayuntamientos de los municipios de una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes; y cada tres en los municipios de hasta 5.000 habitantes. Asimismo, el Pleno celebra sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún concejal pueda solicitar más de tres anualmente. En este último caso, la celebración del mismo no podrá demorarse por



**ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 01-07-2019 - AYUNTAMIENTO DE CAUDETE -
Cod.1167924 - 02/08/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
h4yYaoaPG/YpPkzJf
09Cfi131BCmvpOU5o
l9UqBgbyY=

Código seguro de verificación: PAC9FJ-P3UA9ECV

Pág. 3 de 18



más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.”

Por su parte, el artículo 47.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, señala respecto del régimen de sesiones de las Corporaciones Locales lo siguiente:

“Las Corporaciones locales podrán establecer ellas mismas su régimen de sesiones. Los días de las reuniones ordinarias serán fijados previamente por acuerdo de la Corporación.”

Finalmente, y respecto del asunto de referencia, dispone el artículo 78.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo siguiente:

“Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. Dicha periodicidad será fijada por acuerdo del propio Pleno adoptado en sesión extraordinaria, que habrá de convocar el Alcalde o Presidente dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación y no podrá exceder del límite trimestral a que se refiere el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.”

A la vista de lo anterior, y a los efectos de la sesión extraordinaria a celebrar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desde esta Alcaldía-Presidencia **SE PROPONE** al Pleno de la corporación la adopción del presente ACUERDO:

1º.- *Celebrar sesión plenaria de carácter ordinario cada dos meses, correspondiendo con el último jueves del mes correspondiente y coincidiendo con meses impares, a las 20.00 horas.*

2º.- *Facultar al Alcalde a variar, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día de celebración en un intervalo máximo de diez días, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél, conservando ésta el carácter de ordinaria.*

3º.- *Notificar el Acuerdo que se adopte, a los interesados, dando traslado del mismo a la Secretaría General a los efectos procedentes en Derecho. »»»*

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

CCD: la Sra. Serrano Escandell comenta que ella creía que se iban a tratar todos los temas en comisión informativa.

C's: el Sr. Alagarda no desea intervenir.

Unidas Podemos: el Sr. Aguilar Bañón, también opina que se podía haber hablado el que se hicieran cada mes y no cada dos meses para evitar tantos plenos extraordinarios.

PSOE: el Sr. Sánchez Requena, está de acuerdo con la periodicidad marcada.

PP: el Sr. Alcalde le contesta a la Sra. Serrano Escandell que no se han tratado en comisiones porque aún no están constituidas, se van a constituir en el presente pleno y, que por lo demás, no se ha variado nada.

Las intervenciones completas han quedado registradas, se encuentran a disposición los audios y se pueden visionar completas en el siguiente enlace:https://youtu.be/w4Yk-zDu_nE

La Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y por unanimidad de los Concejales asistentes, **ACUERDA:**

1º.- *Celebrar sesión plenaria de carácter ordinario cada dos meses, correspondiendo con el último jueves del mes correspondiente y coincidiendo con meses impares, a las 20.00 horas.*

2º.- *Facultar al Alcalde a variar, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día de celebración en un intervalo máximo de diez días, incluso aunque el nuevo día fijado*





no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél, conservando ésta el carácter de ordinaria.

3º.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados, dando traslado del mismo a la Secretaría General a los efectos procedentes en Derecho.

5º.- ACUERDO DEDICACIÓN EXCLUSIVA CARGO DE ALCALDE Y RETRIBUCIONES.

Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para cedérsela al portavoz del Grupo Popular, el Sr. Bañón Graciá, para dar lectura a la Propuesta de determinación del carácter de la dedicación exclusiva del cargo de Alcalde-Presidente, su régimen y retribuciones, de fecha 25 de junio de 2019, cuyo contenido literal es el siguiente:

««« PROPUESTA

DETERMINACIÓN DEL CARÁCTER DE LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA DEL CARGO DE ALCALDE- PRESIDENTE, SU RÉGIMEN Y RETRIBUCIONES.

Una vez constituido el nuevo Ayuntamiento resultante de las Elecciones y determinada la nueva Corporación Municipal, resulta indispensable proceder al establecimiento del régimen de dedicación de los miembros electos de esta Corporación, así como su régimen de retribuciones e indemnizaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75, 75 bis y ter y Disposición Adicional Nonagésima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a percibir retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen en régimen de dedicación parcial, sin que dichas retribuciones puedan superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las leyes de Presupuestos del Estado, debiéndose establecer el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Deberá publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de Albacete y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación el acuerdo plenario referentes a retribuciones del cargo con dedicación exclusiva o parcial y régimen de dedicación, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Tomando en consideración que según el artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPAC), «*Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten*», la eficacia del acto administrativo por el que se apruebe la dedicación exclusiva del Alcalde y el alta en la Seguridad Social del cargo electo se ha de producir a partir del día de su aprobación por el Pleno, y no antes.

Por todo lo expuesto, **SE PROPONE:**

PRIMERO. Que el Alcalde ejerza las tareas propias de su cargo en régimen de dedicación exclusiva, con unas retribuciones brutas, distribuidas en catorce pagas, según se especifica a continuación:

CARGO	RÉGIMEN DE DEDICACIÓN	RETRIBUCIONES BRUTAS
Alcalde-Presidente	Exclusiva: 35 horas semanales (100%)	En el Ejercicio 2019: 2.616,42 € mensuales más dos pagas extras (junio y diciembre), cada una del mismo importe que el correspondiente a un mes. En 2020 y siguientes de la legislatura: las retribuciones se modificarán conforme lo hagan las del personal municipal.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





SEGUNDO.- Que se le de de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

La percepción de estas retribuciones llevará inherente el ejercicio de las funciones anteriormente detalladas y una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento según lo señalado anteriormente, siendo compatible con el ejercicio de otras actividades retribuidas, públicas o privadas, en los términos previstos por el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración pública.

El reconocimiento de las retribuciones queda condicionado a la aceptación del régimen de dedicación por los titulares de los cargos y a la disponibilidad de crédito en las aplicaciones presupuestarias correspondientes, debiendo cumplir lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

TERCERO.- Que la percepción de las retribuciones acordadas y el alta de la Seguridad Social produzcan efectos a partir de la fecha de constitución de la Corporación, 15 de junio de 2019.

CUARTO.- Notificar el acuerdo que se adopte al interesado, significándole se entenderá aceptado este régimen por el afectado de no manifestar nada al respecto dentro del plazo de las 24 horas siguientes a su notificación.

QUINTO.- Disponer que se publique en el Boletín Oficial de Albacete y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con su contenido íntegro, el acuerdo que se adopte. »»»

Primer turno

Las intervenciones completas han quedado registradas, se encuentran a disposición los audios y se pueden visionar completas en el siguiente enlace: https://youtu.be/w4Yk-zDu_nE

CCD. Sra. Serrano Escandell, no desea intervenir.

C's. Sr. Alagarda, no desea intervenir.

Unidas Podemos. Sr. Aguilar Bañón, no desea intervenir.

PSOE. Sr. Sánchez Requena, considera que se podría haber consensuado. Está de acuerdo en que el desempeño del cargo de Alcalde se debe cobrar y con dedicación exclusiva. En relación con otros municipios, cree que debería ser un sueldo más cercano a los 30.000€ y al no ser así, van a votar en contra.

PP Sr. Bañón Graciá, contesta al Sr. Sánchez Requena diciéndole que al igual que en estos municipios se vota menos, habrá otros en los que se vote más

La Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria, con el voto favorable de los ocho Concejales del grupo municipal popular, el voto en contra de los cinco Concejales del grupo municipal socialista, el voto en contra de los dos Concejales del grupo municipal Unidas Podemos, el voto favorable del Concejale de Ciudadanos y el voto de abstención de la Concejala de Coalición Centro Democrático, **ACUERDA:**

1º.- Que el Alcalde ejerza las tareas propias de su cargo en régimen de dedicación exclusiva, con unas retribuciones brutas, distribuidas en catorce pagas, según se especifica a continuación, con carácter retroactivo desde la fecha de constitución de la Corporación municipal, 15 de junio de 2019:

CARGO	RÉGIMEN DE DEDICACIÓN	RETRIBUCIONES BRUTAS
Alcalde-Presidente	Exclusiva: 35 horas semanales (100%)	En el Ejercicio 2019: 2.616,42 € mensuales más dos pagas extras (junio y diciembre), cada una del mismo importe que el correspondiente a un mes. En 2020 y siguientes de la legislatura: las retribuciones se modificarán conforme lo ha-





		gan las del personal municipal.
--	--	---------------------------------

2º.- Que se le de de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

La percepción de estas retribuciones llevará inherente el ejercicio de las funciones anteriormente detalladas y una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento según lo señalado anteriormente, siendo compatible con el ejercicio de otras actividades retribuidas, públicas o privadas, en los términos previstos por el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración pública.

El reconocimiento de las retribuciones queda condicionado a la aceptación del régimen de dedicación por los titulares de los cargos y a la disponibilidad de crédito en las aplicaciones presupuestarias correspondientes, debiendo cumplir lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

3º.- Que la percepción de las retribuciones acordadas y el alta de la Seguridad Social produzcan efectos a partir de la fecha de adopción del Acuerdo por el Pleno de la Corporación.

4º.- Notificar el acuerdo que se adopte al interesado, significándole se entenderá aceptado este régimen por el afectado de no manifestar nada al respecto dentro del plazo de las 24 horas siguientes a su notificación.

5º.- Disponer que se publique en el Boletín Oficial de Albacete y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con su contenido íntegro, el acuerdo que se adopte.

6º.- ACUERDO INDEMNIZACIONES A PERCIBIR POR LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN POR SU ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS.

Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para cedérsela al portavoz del Grupo Popular, el Sr. Bañón Graciá, para dar lectura a la Propuesta de asistencias a percibir por los miembros de la Corporación, de fecha 26 de junio de 2019, cuyo contenido literal es el siguiente:

««« PROPUESTA DE ALCALDÍA

ASISTENCIAS A PERCIBIR POR LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a percibir indemnizaciones en la cuantía y condiciones que establezca el Pleno de la Corporación, en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los cuales formen parte, así como a ser indemnizados por los gastos realizados en ejercicio del cargo.

Atendiendo a lo dispuesto en la Base de Ejecución del Presupuesto vigente (prorrogado 2018) n.º 40 en relación a las indemnizaciones de los miembros de la Corporación, que establece lo siguiente:



**ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 01-07-2019 - AYUNTAMIENTO DE CAUDETE -
Cod.1167924 - 02/08/2019**

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
h4YyaoaPG/YpPkzJf
09Cfi131BCmvpOU5o
l9UqqBgbY=



“Sin perjuicio de las modificaciones que con carácter general puedan ser dictadas, la percepción de indemnizaciones por razón del servicio se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

Los miembros de la Corporación que no desempeñen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o dedicación parcial, tendrán derecho a percibir las siguientes asignaciones:

CONCEJALES Y ALCALDE PRESIDENTE

- 200,00 euros en concepto de indemnización por su concurrencia efectiva a las sesiones de la Junta de Gobierno Local que formen parte.
- 180,00 euros de indemnización para la asistencia efectiva del resto de los órganos colegiados municipales de los que formen parte.

Se aplicarán los siguientes límites:

- *Concejales sin delegación 2.000,00 € anual.*
- *Concejales con delegación y/o miembros de la Junta de Gobierno Local 10.000,00 € anual.”*

Por lo expuesto, **SE PROPONE:**

PRIMERO.- Establecer a favor de los miembros de la Corporación que no perciban retribución por dedicación exclusiva o parcial, el régimen de indemnizaciones siguiente:

- a) Por la concurrencia efectiva a las sesiones del Pleno: 180,00 euros/sesión.
- b) Por la concurrencia efectiva a las sesiones de la Junta de Gobierno Local: 200,00 euros/sesión.
- c) Por la concurrencia efectiva a las sesiones de las Comisiones Informativas: 180,00 euros/sesión.

Se establecen como límites máximos del importe por asistencias, los establecidos en la BEP 40 del Presupuesto vigente:

- Concejales sin delegación 2.000,00€ / anual.
- Concejales con delegación y/o miembros de la Junta de Gobierno Local 10.000,00€ / anual.

En caso de la constitución de una nueva Corporación, los límites anuales se prorratearán por los meses efectivos desde la toma de posesión del cargo.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a todos los concejales y a Intervención a los efectos oportunos.

TERCERO: Disponer que se publique en el Boletín Oficial de Albacete y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento este acuerdo. »»»

PRIMER TURNO

Las intervenciones completas han quedado registradas, se encuentran a disposición los audios y se pueden visionar completas en el siguiente enlace: https://youtu.be/w4Yk-zDu_nE

CCD. Sra. Serrano Escandell, indica que debido a su inexperiencia, se cuestiona si es legal o no una observación que aparece en el informe emitido desde la Intervención municipal, de fecha 25-06-2019, que dice lo siguiente:

“.../...”

SEGUNDO.- *No obstante lo anterior, cabe hacer la siguiente observación:*

Cabe indicar, que al formarse una nueva Corporación, y al no estar regulado en las bases de ejecución dicha situación, los miembros de la nueva Corporación inician el cómputo de los límites establecidos en la base 40 de las citadas bases de ejecución.

.../...”

Continúa diciendo que no ve justo que Concejales que estaban en la anterior Corporación y repitan también en la presente legislatura comiencen el cómputo desde cero, no es ético ni moral.





C's Sr. Alagarda, no desea intervenir.

Unidas Podemos. Sr. Aguilar Bañón, considera que los importes por asistencias están desproporcionadas, contrastándolas con las de otras poblaciones. Argumenta las comparaciones indicando que están en una media de ochenta euros por asistencia a plenos, unos cincuenta euros la media por asistencia a juntas de gobierno y unos treinta euros por asistencia a comisiones informativas. Como creen que las asistencias en Caudete están exageradas, van a votar en contra de estas cantidades propuestas.

PSOE .Sr. Sánchez Requena, apela a la transparencia y les dice a los ciudadanos que sí que cobran los concejales, considera que se engaña a los ciudadanos con esta situación, sobretodo cuando oyen decir de boca de otros concejales que no cobran. Prosigue enumerando lo que se cobra en otras poblaciones de Castilla-La Mancha, similares a Caudete en cuanto a probación, siendo los importes a percibir, tanto a plenos, como a comisiones informativas, como a juntas de gobierno los importes mucho más bajos que en Caudete. También hace hincapié en que debería reflejarse que se cobra más por la asistencia a otros órganos colegiados que al propio pleno, que es el máximo órgano de representación. Considera que son importes excesivos y que se están enmascarando unos sueldos detrás de un cobro por indemnización por asistencia a órganos colegiados, por realizar un trabajo efectivo de su área de competencia. Además resalta la diferencia establecida a percibir en cuanto a si eres un concejal con delegación y/o miembro de la Junta de Gobierno Local. Tiene dudas de si legalmente es admisible y van a votar en contra.

PP. Sr. Bañón Graciá, este es un punto en el que nunca vamos a estar de acuerdo porque políticamente no se ponen de acuerdo en cada inicio de legislatura, no hay voluntad, por lo que se remonta a datos de corporaciones anteriores. Así se ha demostrado desde hace muchos años. Se trata de indemnizaciones por dejar su trabajo los concejales para poder asistir a las sesiones de Junta de Gobierno u otras. No se trata de sueldos encubiertos, son indemnizaciones.

SEGUNDO TURNO

Las intervenciones completas han quedado registradas, se encuentran a disposición los audios y se pueden visionar completas en el siguiente enlace: https://youtu.be/w4Yk-zDu_nE

CCD. Sra. Serrano Escandell, insiste en su pregunta inicial. Insiste en que no es justo en que el cómputo no se reinicie a cero, tal y como ha expuesto en su intervención anterior, por lo tanto, se mantiene en que su voto va a ser en contra.

A continuación interviene el Sr. Alcalde-Presidente, para aclarar a la Concejala del grupo CCD que se podía haber informado previamente a la celebración de este pleno, ya que la información que ésta afirma no es cierta, pero se lo va a aclarar el Concejal del PP en su próxima intervención.

C's. Sr. Alagarda quiere matizar varias cosas en relación a algunos comentarios: que en cuanto a la cuantía de las asistencias, al final hay un límite y en los grupos municipales en los que solo hay una persona, como es el caso del partido de C's y de CCD, al asistir el único Concejal a todas las comisiones, llegará al límite anual en pocos meses. Al final da igual lo que se cobre por asistencia, si cuando llegas al límite de los 2.000€, dejas de cobrar. También cree razonable que el que trabaje, cobre un salario y no por asistencias, es más transparente y que deberíamos ir a eso.

Unidas Podemos. Sr. Aguilar Bañón cree que sí son sueldos encubiertos, cree que son importes muy altos en relación a otros municipios. Piensa que sí es posible llegar a un acuerdo en este tema. Hace alusión a que en ocasiones se han convocado para el mismo día varias comisiones informativas y alguna junta de gobierno. Piden también explicaciones en relación al prorrateo de las asistencias que aparece en la propuesta:

"En caso de la constitución de una nueva Corporación, los límites anuales se prorratearán por los meses efectivos desde la toma de posesión del cargo."

El PP Sr. López Martínez contesta al Sr. Aguilar Bañón diciéndole que las juntas de gobierno nunca están vacías de contenido, por lo menos, desde que él es Alcalde; y por otro lado, si se concentran en una misma mañana todas las comisiones es por dar facilidad para asistir a todos los concejales, y no perjudicar les en su trabajo con las asistencias.





PSOE. Sr. Sánchez Requena, sí que tiene sentido que se convoquen juntas todas las comisiones informativas. No ve voluntad de diálogo en el PP pues ya parten de que no se va a llegar a un acuerdo. Añade que no ve lógico que se cobre más por asistir a las Juntas de Gobierno Local (JGL) que por asistir a los Plenos. Por otra parte, hace alusión, con ejemplos, a la corta duración de las sesiones de la JGL de la anterior legislatura, ni treinta minutos de media. Cree que hay un lucro cesante. Apela a la transparencia de cara a los ciudadanos.

En referencia a las dudas legales que les plantea, existe jurisprudencia al respecto de que no se puedan hacer discriminaciones entre el equipo de gobierno y la oposición, en cuanto a lo que se cobra por asistencias e indemnizaciones, enumerando varias sentencias al respecto. Se plantean el impugnar el acuerdo, ya que las dudas legales están plasmadas en la jurisprudencia existente al respecto. Su voto va a ser en contra.

PP. Sr. Bañón Graciá, contesta a la Sra. Serrano explicándole que no se parte de cero sino que se prorratean los importes mes a mes y por tanto, no hay que hacer modificaciones presupuestarias, tal y como dice la propuesta: *“En caso de la constitución de una nueva Corporación, los límites anuales se prorratearán por los meses efectivos desde la toma de posesión del cargo.”*

A continuación, responde al Concejal de Unidas Podemos en cuanto a las comparaciones de cobro por asistencia en otras poblaciones, aludiendo que es mejor compararse con lo que se ha hecho en Caudete en legislaturas anteriores, en vez de otros poblaciones. Insiste en que no se ha cambiado nada en relación a hace cuatro años, son las mismas retribuciones. No se ha variado nada ni en el sueldo del Alcalde ni en las asistencias e indemnizaciones. Recrimina al PSOE que no quieren ningún consenso, porque se pide consenso una y otra vez pero siempre votan en contra. La petición de consenso, insiste, es sólo política.

Las intervenciones completas han quedado registradas, se encuentran a disposición los audios y se pueden visionar completas en el siguiente enlace:https://youtu.be/w4Yk-zDu_nE

La Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria, con el voto favorable de los ocho Concejales del grupo municipal popular, el voto en contra de los cinco Concejales del grupo municipal socialista, el voto en contra de los dos Concejales del grupo municipal Unidas Podemos, el voto favorable del Concejal de Ciudadanos y el voto en contra de la Concejala de Coalición Centro Democrático, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Establecer a favor de los miembros de la Corporación que no perciban retribución por dedicación exclusiva o parcial, el régimen de indemnizaciones siguiente:

- Por la concurrencia efectiva a las sesiones del Pleno: 180,00 euros/sesión.
- Por la concurrencia efectiva a las sesiones de la Junta de Gobierno Local: 200,00 euros/sesión.
- Por la concurrencia efectiva a las sesiones de las Comisiones Informativas: 180,00euros/sesión.

Se establecen como límites máximos del importe por asistencias, los establecidos en la BEP 40 del Presupuesto vigente:

- Concejales sin delegación 2.000,00€ / anual.
- Concejales con delegación y/o miembros de la Junta de Gobierno Local 10.000,00€ / anual.

En caso de la constitución de una nueva Corporación, los límites anuales se prorratearán por los meses efectivos desde la toma de posesión del cargo.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a todos los concejales y a Intervención a los efectos oportunos.

TERCERO.- Disponer que se publique en el Boletín Oficial de Albacete y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento este acuerdo.

Antes de comenzar el siguiente punto, pide la palabra la Sra. Requena Mollá, para responder por alusiones a un comentario realizado por el portavoz del grupo PSOE en relación a las asistencias a



ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 01-07-2019 - AYUNTAMIENTO DE CAUDETE -
Cod.1167924 - 02/08/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
h4YyaoaPG/YpPkzJf
09Cfi131BCmvpOU5o
l9UqqBgbY=

Código seguro de verificación: PAC9FJ-P3UA9ECV Pág. 10 de 18



las sesiones de la Junta de Gobierno, aclarando que ésta se ausentó de la JGL en dos ocasiones, y que fue por razones médicas familiares, y no las cobró.

Contesta el Sr. Sánchez Requena que se remite a la información que consta en las actas, que es la información de la que disponen los concejales.

Las intervenciones completas han quedado registradas, se encuentran a disposición los audios y se pueden visionar completas en el siguiente enlace: https://youtu.be/w4Yk-zDu_nE

7º.- ACUERDO DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para dar la palabra a la Sra. Secretaria, quien da lectura a la Propuesta de Alcaldía sobre la designación de representantes de la Corporación en órganos colegiados, de fecha 26 de junio de 2019, cuyo contenido literal es el siguiente:

««« PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

D. MOISÉS LÓPEZ MARTÍNEZ, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Caudete (provincia de Albacete).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, una vez constituida la Corporación Municipal (hecho éste que se produjo el pasado día 15 de junio de 2019) se debe proceder a la convocatoria de la/s sesión/es extraordinaria/s precisa/s, dentro de los treinta días siguientes al de celebración de la sesión constitutiva, con la finalidad de resolver, entre otros puntos, acerca del nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno. En este sentido, este M.I. Ayuntamiento, como Administración Pública, participa mediante la designación de representantes en la formación de la voluntad de diversas Instituciones, tanto a nivel local como a nivel intermunicipal, comarcal, provincial y autonómico.

Considerando lo anterior, esta Alcaldía-Presidencia PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN la adopción del presente Acuerdo:

1º.- Designar a los siguientes Concejales como representantes de este M.I. Ayuntamiento en los órganos que se señalan conjuntamente:

A NIVEL LOCAL

• **Consejo Municipal Escolar**

Presidente (por delegación R.A. Nº 1683, DE 26-06-2019):

D. José Vicente Alagarda Sáez

Representantes:

Según artículo 7 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar de Caudete (B.O.P. Nº 1 de 4-01-20110) el Consejo Escolar de Caudete estará compuesto además de por su Presidente, por 3 concejales de los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento elegidos por el Pleno de forma proporcional a su representación hasta un máximo de 2 por grupo, sin perjuicio del resto de los miembros enumerados en este artículo.

• **Consejo de Bienestar Social**

Dª. Inmaculada C. García López

• **Consejo Local de Salud**

Dª. Inmaculada C. García López

• **Consejo Local de Medio Ambiente**

D. Moisés López Martínez (presidencia)

un representante de cada grupo político con representación municipal (artículo 2 del Estatuto del Consejo Local de Medio Ambiente de Caudete)

• **Consejo Local de Seguridad, Orden Cívico y Convivencia de Caudete**

D. Moisés López Martínez (presidencia)

Vocales: dos concejales de entre los grupos políticos de la oposición con representación en el Ayuntamiento (artículo 4.d) de las Reglas de funcionamiento de dicho Consejo Local) (existe un error en el nº de concejales a designar, son un concejal de cada grupo político)



ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 01-07-2019 - AYUNTAMIENTO DE CAUDETE -
Cod.1167924 - 02/08/2019

Hash SHA256:
h4YyaoaPG/YpPkzJf
09Cfi131BCmvpOU5o
I9UqqBgbY=

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PAC9FJ-P3UA9ECV

Pág. 11 de 18



- **Comité Local de Cruz Roja Española**
- **Sociedad Unión Musical "Santa Cecilia"**
- **Escuela Municipal de Música y Danza**
- **Comisión Local de Pastos**
- **Consejo Escolar Colegio "Alcázar y Serrano"**
- **Consejo Escolar Colegio "El Paseo"**
- **Consejo Escolar Colegio "Gloria Fuertes"**
- **Consejo Escolar Colegio "Amor de Dios"**
- **Consejo Escolar I.E.S. "Pintor Rafael Requena"**
- **Comisión de absentismo escolar**

- D^a. Inmaculada C. García López
- D. Luis Felipe Bañón Graciá
- D^a. M. Pilar Egea Serrano
- D^a. Marian Ballester Frutos
- D. Moisés López Martínez
- D^a. Montserrat Albertos Herrero
- D^a. Marian Ballester Frutos
- D. José Vicente Alagarda Sáez
- D^a. M. Pilar Egea Serrano
- D. José Vicente Alagarda Sáez

A NIVEL PROVINCIAL

- **Consortio de Servicios Culturales**
- **Consortio de Servicios Sociales**
- **Consortio de Medio Ambiente**

- D. Luis Felipe Bañón Graciá
- D^a. Inmaculada C. García López
- D^a. Marian Ballester Frutos

A NIVEL INTER-MUNICIPAL

- **Mancomunidad Monteibérico** suplente
- **Mancomunidad Monteibérico-Corredor de Almansa** suplente
- **Mancomunidad Montearagón** suplente
- **Comunidad General Usuarios del Alto Vinalopó**
- **Junta Central de Usuarios del Vinalopó, L'Alacantí y Consorcio de Aguas de la Marina Baja**
- **Junta de Explotación Vinalopó-L'Alacantí**
- **Asociación Regional de Zonas Industriales de Castilla-La Mancha (ZINCAMAN)** suplente

- D. Moisés López Martínez
- D^a. M. del Mar Requena Mollá
- D. Moisés López Martínez
- D^a. M. del Mar Requena Mollá
- D. Moisés López Martínez
- D. Luis Felipe Bañón Graciá
- D. Moisés López Martínez
- D^a. Marian Ballester Frutos
- D. Moisés López Martínez
- D^a. Marian Ballester Frutos
- D. Moisés López Martínez
- D^a. Marian Ballester Frutos
- D. Moisés López Martínez
- D. Luis Felipe Bañón Graciá

2º.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados, dando traslado del mismo a los responsables de los órganos colegiados en los que los Concejales designados actuarán como representantes de este M.I. Ayuntamiento. »»»

Ninguno de los Grupos interviene, únicamente toma la palabra el Sr. Pagán Acuyo (PSOE) para manifestar que es potestad del Alcalde el designar los representantes municipales en los órganos colegiados, y que como se ha visto, no se ha contado para nada con el resto de los grupos.

Las intervenciones completas han quedado registradas, se encuentran a disposición los audios y se pueden visionar completas en el siguiente enlace: https://youtu.be/w4Yk-zDu_nE

La Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria, con el voto favorable de los ocho Concejales del grupo municipal popular, el voto de abstención de los cinco Concejales del grupo municipal socialista, el voto de abstención de los dos Concejales del grupo municipal Unidas Podemos, el voto favorable del Concejale de Ciudadanos y el voto favorable de la Concejala de Coalición Centro Democrático, **ACUERDA:**



ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 01-07-2019 - AYUNTAMIENTO DE CAUDETE -
Cod.1167924 - 02/08/2019

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
h4YyaoaPG/YPpkzJf
09Cfi131BCmvpOU5o
l9UqBgbY=



1º.- Designar a los siguientes Concejales como representantes de este M.I. Ayuntamiento en los órganos que se señalan conjuntamente:

A NIVEL LOCAL

• **Consejo Municipal Escolar**

Presidente (por delegación R.A. Nº 1683, DE 26-06-2019): D. José Vicente Alagarda Sáez

Representantes:

Según artículo 7 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar de Caudete (B.O.P. Nº 1 de 4-01-20110) el Consejo Escolar de Caudete estará compuesto además de por su Presidente, por 3 concejales de los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento elegidos por el Pleno de forma proporcional a su representación hasta un máximo de 2 por grupo, sin perjuicio del resto de los miembros enumerados en este artículo.

- **Consejo de Bienestar Social** D^a. Inmaculada C. García López
- **Consejo Local de Salud** D^a. Inmaculada C. García López
- **Consejo Local de Medio Ambiente** D. Moisés López Martínez (presidencia)
un representante de cada grupo político con representación municipal (artículo 2 del Estatuto del Consejo Local de Medio Ambiente de Caudete)
- **Consejo Local de Seguridad, Orden Cívico y Convivencia de Caudete** D. Moisés López Martínez (presidencia)
Vocales: un Concejales por cada grupo político con representación en el Ayuntamiento (artículo 4.1.e) de las Reglas de funcionamiento de dicho Consejo Local)
- **Comité Local de Cruz Roja Española** D^a. Inmaculada C. García López
- **Sociedad Unión Musical "Santa Cecilia"** D. Luis Felipe Bañón Graciá
- **Escuela Municipal de Música y Danza** D^a. M. Pilar Egea Serrano
- **Comisión Local de Pastos** D^a. Marian Ballester Frutos
- **Consejo Escolar Colegio "Alcázar y Serrano"** D. Moisés López Martínez
- **Consejo Escolar Colegio "El Paseo"** D^a. Montserrat Albertos Herrero
- **Consejo Escolar Colegio "Gloria Fuertes"** D^a. Marian Ballester Frutos
- **Consejo Escolar Colegio "Amor de Dios"** D. José Vicente Alagarda Sáez
- **Consejo Escolar I.E.S. "Pintor Rafael Requena"** D^a. M. Pilar Egea Serrano
- **Comisión de absentismo escolar** D. José Vicente Alagarda Sáez

A NIVEL PROVINCIAL

- **Consortio de Servicios Culturales** D. Luis Felipe Bañón Graciá
- **Consortio de Servicios Sociales** D^a. Inmaculada C. García López
- **Consortio de Medio Ambiente** D^a. Marian Ballester Frutos

A NIVEL INTER-MUNICIPAL

- **Mancomunidad Monteibérico** D. Moisés López Martínez
suplente D^a. M. del Mar Requena Mollá
- **Mancomunidad Monteibérico-Corredor de Almansa** D. Moisés López Martínez
suplente D^a. M. del Mar Requena Mollá
- **Mancomunidad Montearagón** D. Moisés López Martínez
suplente D. Luis Felipe Bañón Graciá
- **Comunidad General Usuarios del Alto Vinalopó** D. Moisés López Martínez
D^a. Marian Ballester Frutos
- **Junta Central de Usuarios del Vinalopó, L'Alacantí y Consorcio de Aguas de la Marina Baja** D. Moisés López Martínez
D^a. Marian Ballester Frutos
- **Junta de Explotación Vinalopó-L'Alacantí** D. Moisés López Martínez
D^a. Marian Ballester Frutos
- **Asociación Regional de Zonas Industriales de**

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 01-07-2019 - AYUNTAMIENTO DE CAUDETE -
Cod.1167924 - 02/08/2019

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
h4yYaoaPG/YpKzJf
09Cfi131BCmvpOU5o
I9UqBgbY=



Castilla-La Mancha (ZINCAMAN)

suplente

D. Moisés López Martínez
D. Luis Felipe Bañón Graciá

2º.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados, dando traslado del mismo a los responsables de los órganos colegiados en los que los Concejales designados actuarán como representantes de este M.I. Ayuntamiento.

La Sra. Secretaria toma la palabra para pedir que se designen los miembros de los distintos grupos políticos pendientes de designar y que van a actuar como representantes en los siguientes órganos:

- Consejo Escolar: preside el Sr. Alagarda
- Consejo Local de Medio Ambiente: preside el Sr. López Martínez
- Consejo Local de Seguridad, Orden Cívico y Convivencia: preside

La designación del resto de los integrantes de los órganos colegiados se realizará mediante la presentación de escrito por los grupos políticos con posterioridad al presente pleno; con ocasión de la presentación del escrito de designación de los miembros de las distintas comisiones informativas.

Las intervenciones completas han quedado registradas, se encuentran a disposición los audios y se pueden visionar completas en el siguiente enlace: https://youtu.be/w4Yk-zDu_nE

8º.- ACUERDO CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE COMISIONES INFORMATIVAS Y ESPECIAL DE CUENTAS.

Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para dar lectura a la Propuesta de creación y composición de las Comisiones Informativas y Especial de Cuentas, de fecha 24 de junio de 2019, cuyo contenido literal es el siguiente:

««« PROPUESTA CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE COMISIONES INFORMATIVAS Y ESPECIAL DE CUENTAS

D. MOISÉS LÓPEZ MARTÍNEZ, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Caudete (provincia de Albacete).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, una vez constituida la Corporación Municipal (hecho éste que se produjo el pasado día 15 de junio de 2019) se debe proceder a la convocatoria de la/s sesión/es extraordinaria/s precisa/s, dentro de los treinta días siguientes al de celebración de la sesión constitutiva, a fin de resolver, entre otros puntos, acerca de la creación y composición de las Comisiones Informativas permanentes. En este sentido, los artículos 20.1, letra c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, y 123 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establecen el régimen jurídico básico y los cometidos de las Comisiones Informativas, destacando al respecto el dato de que *“todos los grupos políticos integrantes de la Corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de Concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno”*.

Por otra parte, el artículo 124.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que el número y denominación de las Comisiones Informativas permanentes, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirán mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde o Presidente, procurando en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuran los servicios corporativos. Asimismo, el artículo 125 del mismo cuerpo legal establece en su letra c) que: *“La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deben formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.”*



**ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 01-07-2019 - AYUNTAMIENTO DE CAUDETE -
Cod.1167924 - 02/08/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
h4YyaoaPG/YpKzJf
09Cfi131BCmvpOU5o
l9UqBgbY=

Código seguro de verificación: PAC9FJ-P3UA9ECV Pág. 14 de 18



A la vista de lo anterior y con la intención de atender la totalidad de las necesidades derivadas de la actuación del Pleno de la Corporación con ocasión de su mandato, esta Alcaldía-Presidencia es de la opinión de que dicha actuación podría desarrollarse con fluidez y eficacia con la constitución de las siguientes Comisiones Informativas de carácter permanente:

1. Comisión Informativa de Asuntos Generales
2. Comisión Informativa de Educación
3. Comisión Informativa de Movilidad Urbana
4. Comisión Informativa de Accesibilidad Universal
5. Comisión Informativa de Cultura
6. Comisión Informativa de Economía y Hacienda
7. Comisión Informativa de Contratación
8. Comisión Informativa de Industria y Empresas
9. Comisión Informativa de Fiestas
10. Comisión Informativa de Recursos Humanos
11. Comisión Informativa de Régimen Interior
12. Comisión Informativa de Empleo y Formación
13. Comisión Informativa de Participación Ciudadana
14. Comisión Informativa de Emergencias
15. Comisión Informativa de Deportes
16. Comisión Informativa de Música
17. Comisión Informativa de Mayores
18. Comisión Informativa de Obras y Urbanismo
19. Comisión Informativa del Ciclo Integral del Agua
20. Comisión Informativa de Medio Ambiente
21. Comisión Informativa de Medio Rural
22. Comisión Informativa de Comercio
23. Comisión Informativa de Turismo
24. Comisión Informativa de Patrimonio Histórico
25. Comisión Informativa de Medios de Comunicación y Prensa
26. Comisión Informativa de Servicios Municipales
27. Comisión Informativa de Sanidad
28. Comisión Informativa de Bienestar Social
29. Comisión Informativa de Juventud
30. Comisión Informativa de Igualdad
31. Comisión Informativa de Cementerio
32. Comisión Especial de Cuentas

Por otra parte, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1, letra e), y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, y 127 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se debe proceder a efectuar la determinación de la composición de la **Comisión Especial de Cuentas**, señalando respecto de la misma el Real Decreto señalado lo siguiente:

“1. La Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva, según dispone el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y su constitución, composición e integración y funcionamiento se ajusta a lo establecido para las demás Comisiones Informativas.

2. Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las entidades locales.

3. Bien a través del reglamento orgánico o mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, la Comisión Especial de Cuentas podrá actuar como Comisión informativa permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda de la entidad.”

En relación con todo lo anterior, y teniendo en cuenta que la nueva Corporación municipal está compuesta por cinco partidos políticos, a efectos de determinar la composición de las Comisiones Informativas permanentes y Especial de Cuentas y manteniendo el mismo criterio de la anterior Corporación municipal, esta Alcaldía-Presidencia considera que el número de Concejales integrantes de las diferentes Comisiones no debería exceder de once, Presidencia incluida, dado que incrementar el citado número no implicaría sino una disfunción





orgánica que afectaría a las funciones de asesoramiento a los órganos decisores a que deben servir tales Comisiones. Por todo lo anterior, esta Alcaldía-Presidencia **PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN** la adopción de los siguiente Acuerdos:

PRIMERO.- Crear las siguientes Comisiones Informativas de carácter permanente:

- Comisión Informativa de Asuntos Generales
- Comisión Informativa de Educación
- Comisión Informativa de Movilidad Urbana
- Comisión Informativa de Accesibilidad Universal
- Comisión Informativa de Cultura
- Comisión Informativa de Economía y Hacienda
- Comisión Informativa de Contratación
- Comisión Informativa de Industria y Empresas
- Comisión Informativa de Fiestas
- Comisión Informativa de Recursos Humanos
- Comisión Informativa de Régimen Interior
- Comisión Informativa de Empleo y Formación
- Comisión Informativa de Participación Ciudadana
- Comisión Informativa de Emergencias
- Comisión Informativa de Deportes
- Comisión Informativa de Música
- Comisión Informativa de Mayores
- Comisión Informativa de Obras y Urbanismo
- Comisión Informativa del Ciclo Integral del Agua
- Comisión Informativa de Medio Ambiente
- Comisión Informativa de Medio Rural
- Comisión Informativa de Comercio
- Comisión Informativa de Turismo
- Comisión Informativa de Patrimonio Histórico
- Comisión Informativa de Medios de Comunicación y Prensa
- Comisión Informativa de Servicios Municipales
- Comisión Informativa de Sanidad
- Comisión Informativa de Bienestar Social
- Comisión Informativa de Juventud
- Comisión Informativa de Igualdad
- Comisión Informativa de Cementerio
- Comisión Especial de Cuentas

SEGUNDO.- Determinar la composición de las Comisiones Informativas de carácter permanente y de la Comisión Especial de Cuentas en los siguientes términos:

- CINCO concejales del grupo político municipal del Partido Popular (PP), incluido el puesto correspondiente a la Presidencia
- TRES concejales del grupo político municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE)
- UN concejal del grupo político municipal UNIDAS PODEMOS Izquierda Unida Equo
- UN concejal del grupo político municipal Ciudadanos (C'S)
- UN concejal del grupo político municipal Coalición de Centro Democrático (CCD) »»»

Las intervenciones completas han quedado registradas, se encuentran a disposición los audios y se pueden visionar completas en el siguiente enlace: https://youtu.be/w4Yk-zDu_nE

CCD. Sra. Serrano Escandell, no interviene
C's. Sr. Alagarda no interviene

Unidas Podemos, Sr. Aguilar Bañón, 32 comisiones informativas, 32..., muchas de ellas no se convocarán. Le llama la atención que no haya comisión de seguridad ciudadana, ya no hay problema..., enhorabuena.



ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 01-07-2019 - AYUNTAMIENTO DE CAUDETE -
Cod.1167924 - 02/08/2019

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
h4YyaoaPG/YPpKzJf
09Cfi131BCmvpOU5o
I9UqBgby=



PSOE Sr. Pagan Acuyo pide que las comisiones informativas se convoquen preferentemente por las tardes.

PP Sr. Bañón Graciá, expone que ha habido una continuidad, que no se han hecho cambios, se ha seguido el mismo criterio en cuanto a la proporcionalidad de los distintos grupos políticos.

PP Sr. López Martínez manifiesta su agradecimiento en cuanto a que estén de acuerdo a la composición de las comisiones y añade que si hay 32 comisiones informativas es porque hay 32 áreas de gestión, las que componen las distintas delegaciones. Respecto a las comisiones que no se corresponden con áreas delegadas e porque van a ser asumidas por él mismo.

Las intervenciones completas han quedado registradas, se encuentran a disposición los audios y se pueden visionar completas en el siguiente enlace: https://youtu.be/w4Yk-zDu_nE

La Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria, con el voto favorable de los ocho Concejales del grupo municipal popular, el voto favorable de los cinco Concejales del grupo municipal socialista, el voto en contra de los dos Concejales del grupo municipal Unidas Podemos, el voto favorable del Concejale de Ciudadanos y el voto favorable de la Concejala de Coalición Centro Democrático **ACUERDA:**

PRIMERO.- Crear las siguientes Comisiones Informativas de carácter permanente:

- Comisión Informativa de Asuntos Generales
- Comisión Informativa de Educación
- Comisión Informativa de Movilidad Urbana
- Comisión Informativa de Accesibilidad Universal
- Comisión Informativa de Cultura
- Comisión Informativa de Economía y Hacienda
- Comisión Informativa de Contratación
- Comisión Informativa de Industria y Empresas
- Comisión Informativa de Fiestas
- Comisión Informativa de Recursos Humanos
- Comisión Informativa de Régimen Interior
- Comisión Informativa de Empleo y Formación
- Comisión Informativa de Participación Ciudadana
- Comisión Informativa de Emergencias
- Comisión Informativa de Deportes
- Comisión Informativa de Música
- Comisión Informativa de Mayores
- Comisión Informativa de Obras y Urbanismo
- Comisión Informativa del Ciclo Integral del Agua
- Comisión Informativa de Medio Ambiente
- Comisión Informativa de Medio Rural
- Comisión Informativa de Comercio
- Comisión Informativa de Turismo
- Comisión Informativa de Patrimonio Histórico
- Comisión Informativa de Medios de Comunicación y Prensa
- Comisión Informativa de Servicios Municipales
- Comisión Informativa de Sanidad
- Comisión Informativa de Bienestar Social
- Comisión Informativa de Juventud
- Comisión Informativa de Igualdad
- Comisión Informativa de Cementerio
- Comisión Especial de Cuentas

SEGUNDO.- Determinar la composición de las Comisiones Informativas de carácter permanente y de la Comisión Especial de Cuentas en los siguientes términos:



ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 01-07-2019 - AYUNTAMIENTO DE CAUDETE -
Cod.1167924 - 02/08/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
h4YyaoaPG/YpPkzJf
09Cfi131BCmvpOU5o
I9UqqBgbY=

Código seguro de verificación: PAC9FJ-P3UA9ECV Pág. 17 de 18



- CINCO concejales del grupo político municipal del Partido Popular (PP), incluido el puesto correspondiente a la Presidencia
- TRES concejales del grupo político municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE)
- UN concejal del grupo político municipal UNIDAS PODEMOS Izquierda Unida Equo
- UN concejal del grupo político municipal Ciudadanos (C'S)
- UN concejal del grupo político municipal Coalición de Centro Democrático (CCD)

TERCERO.- Expedir certificación del presente Acuerdo para su constancia en el expediente.

El Sr. Alcalde pide a los distintos grupos políticos que presenten en los próximos días los escritos con la designación de los miembros que van a integrar las comisiones informativas.

Las intervenciones completas han quedado registradas, se encuentran a disposición los audios y se pueden visionar completas en el siguiente enlace:https://youtu.be/w4Yk-zDu_nE

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, y siendo las 21:40 horas, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, y para que conste, se autoriza este documento con la firma de la Sra. Secretaria General y el Visto Bueno del Sr. Alcalde.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 01-07-2019 - AYUNTAMIENTO DE CAUDETE -
Cod.1167924 - 02/08/2019

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
h4YyaoaPG/YPpKzJf
09Cfi131BCmpOU5o
I9UqqBgbY=